

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Acuerdo de 20/06/2017, del Consejo de Gobierno, por el que se delimita el entorno de protección de la Casa de Cervantes, localizada en Esquivias (Toledo), declarada Bien de Interés Cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, relacionada con la vida y obra de Miguel de Cervantes Saavedra. [2017/7586]

Por Resolución de la Viceconsejería de Cultura de 06/06/2016 (DOCM núm. 124 de 27/06/2017), se inició expediente para delimitar el entorno de protección de la Casa de Cervantes, localizada en Esquivias (Toledo), declarada Bien de Interés Cultural por la disposición adicional primera de la Ley 16/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, relacionada con la vida y obra de Miguel de Cervantes Saavedra.

Tras la publicación de la Resolución de Inicio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de información pública establecido en el artículo 14.4, de la Ley 4/2013, la notificación a los interesados conforme a lo que establece el artículo 12 de la Ley 4/2013, sin que se hayan presentado alegaciones, se solicitó el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Toledo.

En dicho informe se estimaba que debería incluirse una nueva parcela en el entorno, por lo que se procedió a abrir un nuevo período de información pública justificado por la inclusión de la nueva parcela en el entorno de protección, mediante Resolución de 18/11/2016 en el DOCM nº 232 de 29 de noviembre de 2016, que se ha saldado sin alegaciones.

Vistos los informes y datos técnicos pertinentes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes considera que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural, por lo que entiende procedente la delimitación de su entorno de protección.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 4/ 2013, de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y previa deliberación en su reunión del día 20/06/2017, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- La delimitación del entorno de protección de la Casa de Cervantes, localizada en Esquivias (Toledo), relacionada con la vida y obra de Miguel de Cervantes Saavedra, conforme figura en el anexo del presente acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 20 de junio de 2017

El Secretario del Consejo de Gobierno
JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO

Anexo

Delimitación del entorno.

La Casa de Cervantes en Esquivias (Toledo) fue declarada monumento histórico-artístico por Decreto 773/1971, de 1 de abril (BOE nº 94, de 20 de abril de 1971), y Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985).

La delimitación del entorno de protección de la Casa de Cervantes en Esquivias (Toledo), situada íntegramente en la parcela 10 de la manzana 45982 vendría definido por las siguientes parcelas catastrales:

Manzana 44984. Parcelas 01, 02, 03, 04 y 19
Manzana 45970. Parcelas 01, 02, 03, 04
Manzana 45976. Parcela 01
Manzana 45982. Parcelas 07, 08, 09 y resto de parcela 10
Manzana 45988. Parcelas 01, 02, 03, 04
Manzana 46970. Parcela 13
Manzana 46980. Parcelas 01, 02, 40, 41

El entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí. Está delimitado por las siguientes coordenadas UTM ETRS 89:

X=434351.55 Y=4439646.60
X=434360.12 Y=4439651.72
X=434372.67 Y=4439656.83
X=434377.95 Y=4439658.13
X=434382.32 Y=4439651.85
X=434402.15 Y=4439654.58
X=434424.96 Y=4439658.87
X=434425.05 Y=4439654.97
X=434428.85 Y=4439655.44
X=434429.07 Y=4439651.85
X=434432.66 Y=4439652.28
X=434432.66 Y=4439651.37
X=434434.26 Y=4439644.39
X=434431.54 Y=4439640.44
X=434437.47 Y=4439632.55
X=434440.20 Y=4439627.44
X=434432.97 Y=4439624.14
X=434436.95 Y=4439613.95
X=434436.08 Y=4439609.23
X=434440.45 Y=4439597.74
X=434441.19 Y=4439596.09
X=434444.35 Y=4439589.16
X=434449.76 Y=4439579.05
X=434442.53 Y=4439571.42
X=434392.84 Y=4439585.12
X=434389.64 Y=4439577.93
X=434393.14 Y=4439576.45
X=434395.57 Y=4439574.81
X=434395.39 Y=4439574.37
X=434393.19 Y=4439575.07
X=434389.25 Y=4439569.43
X=434378.56 Y=4439570.56
X=434374.70 Y=4439566.18
X=434375.14 Y=4439564.66
X=434377.13 Y=4439563.10

X=434375.83 Y=4439560.54
X=434373.23 Y=4439561.93
X=434370.68 Y=4439558.33
X=434373.06 Y=4439555.34
X=434375.92 Y=4439551.39
X=434372.97 Y=4439550.09
X=434375.57 Y=4439545.19
X=434373.19 Y=4439542.25
X=434369.64 Y=4439545.41
X=434364.36 Y=4439539.34
X=434360.07 Y=4439535.27
X=434354.40 Y=4439530.63
X=434336.74 Y=4439521.83
X=434337.13 Y=4439539.52
X=434335.01 Y=4439548.79
X=434329.34 Y=4439558.20
X=434328.48 Y=4439559.72
X=434325.49 Y=4439557.07
X=434318.30 Y=4439562.49
X=434317.48 Y=4439563.27
X=434315.71 Y=4439564.16
X=434315.14 Y=4439564.55
X=434312.96 Y=4439565.96
X=434316.87 Y=4439571.38
X=434318.56 Y=4439573.74
X=434318.74 Y=4439573.64
X=434320.81 Y=4439576.50
X=434322.78 Y=4439575.91
X=434325.53 Y=4439574.31
X=434333.50 Y=4439570.23
X=434335.14 Y=4439574.78
X=434336.50 Y=4439578.19
X=434340.98 Y=4439576.41
X=434341.48 Y=4439577.06
X=434344.38 Y=4439584.69
X=434346.42 Y=4439584.13
X=434351.48 Y=4439580.44
X=434355.51 Y=4439591.63
X=434357.20 Y=4439596.48
X=434362.78 Y=4439600.86
X=434365.77 Y=4439607.06
X=434363.08 Y=4439610.31
X=434361.78 Y=4439612.61
X=434360.23 Y=4439614.08
X=434351.96 Y=4439618.07
X=434354.21 Y=4439623.15
X=434354.88 Y=4439624.82
X=434355.59 Y=4439626.53
X=434359.34 Y=4439634.53
X=434358.10 Y=4439637.00
X=434357.20 Y=4439638.75
X=434356.05 Y=4439641.01
X=434353.99 Y=4439643.59

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad del Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

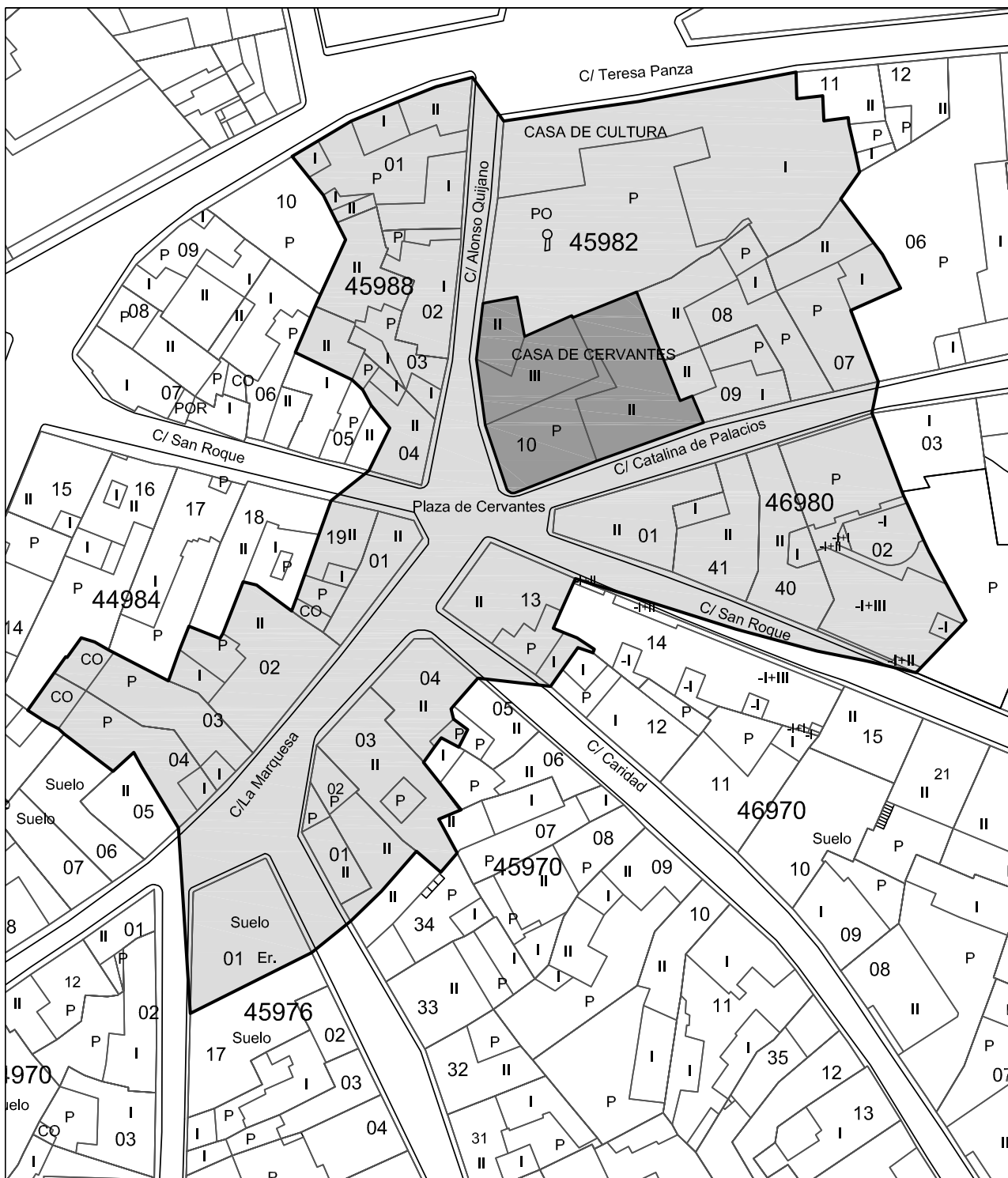
Todo ello según plano adjunto.

Justificación.

La Casa de Cervantes se sitúa al suroeste del casco urbano de la población de Esquivias, en la confluencia de las calles Catalina de Palacios y Alonso Quijano. Ocupa la parte meridional de la parcela 10 de la manzana 45982, mientras que el resto de la parcela lo ocupa la Casa de Cultura.

La plaza Cervantes, a la que vierten las dos calles mencionadas, es también zona de confluencia de varios viales: la calle San Roque, que la atraviesa en dirección oeste-este; la calle Marquesa en dirección sur; y la calle Caridad hacia el sureste. En las inmediaciones del bien, por tanto, desembocan seis estrechos viales y la configuración urbanística del entorno, perceptiblemente alterada con respecto a lo que debió ser la original de tipología popular de baja altura, presenta edificaciones de una o dos plantas (algunas con patio) y solares. Con estas premisas, se ha establecido una delimitación que incluye las parcelas colindantes al bien y aquellas desde las que el objeto es claramente perceptible. Así, el entorno propuesto presenta una configuración más extensa en sentido norte-sur que en dirección este-oeste por ser la afección visual en aquella zona más sustancial.

Con la inclusión de los inmuebles propuestos en el entorno de protección de la Casa de Cervantes se pretende regular un control administrativo que controle las intervenciones en los inmuebles próximos a ella, con el propósito de evitar alteraciones en la contemplación del bien. En este sentido, se ha tomado como unidad básica para llevar a cabo la delimitación la parcela catastral completa. Todas las parcelas incluidas forman parte física (caso del resto de la parcela 10 de la manzana 45982) o visual del área de incidencia de la Casa de Cervantes, por lo que cualquier obra que se hiciera en ellas repercutiría sobre la percepción y visualización del objeto declarado.



DENOMINACIÓN	CASA DE CERVANTES
ENTORNO DE PROTECCIÓN	
OBJETO DECLARADO	
SITUACIÓN	ESQUIVIAS (TOLEDO)
ESCALA	S/E